

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

D E A C T U A L I D A D

PARA EL PROXIMO PRESUPUESTO.—La ley de 31 de marzo pasado, votada por estas Cortes y a propuesta del actual Gobierno, dice en su artículo 44: «El Gobierno presentará, con la antelación precisa para que sirva de base a la confección de los próximos presupuestos, un plan de reorganización de servicios y un Estatuto de funcionarios que abarque el personal civil, con sus distintas clases, grados y jerarquías, con arreglo a normas de carácter general, compatibles con las funciones especiales de cada Ministerio. Una Comisión parlamentaria, compuesta de 21 miembros, dictaminará, previos los asesoramientos pertinentes y el estudio de las Comisiones interesadas, el correspondiente proyecto de ley.» Este precepto, que el Gobierno ha recordado con hechos recientes, deberá cumplirse en plazo breve. Es un mandato constitucional que el presupuesto del Estado se presente en el mes de octubre, y, según el artículo que acabamos de copiar, en ese presupuesto debe reflejarse ya la parte económica del Estatuto de funcionarios. En ese presupuesto han de incluirse las plantillas, los sueldos nuevos, si, como se espera, los hay; las consignaciones para ascensos, ya mediante escalafón, ya por quinquenios. Han de ser normas generales aplicables a todos en el orden económico, compatible con las distintas funciones, según los Ministerios. Es el momento de la equiparación del Magisterio a los demás funcionarios públicos análogos por la importancia de su función. ¿A qué se espera, pues, para acometer esa reorganización y esa regulación de la vida oficial? ¿Se simultaneará la presentación del presupuesto con esas normas para los funcionarios? No lo sabemos; pero consideramos que el asunto es de tal oportunidad y trascendencia, que no dejaremos un momento de recordarlo.

Las aptitudes de los niños.—El conocimiento de las aptitudes particulares de cada niño sirve de base para la orientación profesional, y el conocimiento de esa aptitud no es para el Maestro tan difícil como parece: es obra de observación y de constancia.

Hay un procedimiento, que Balmes llama de instinto natural, que es casi infalible, y que conviene tenerlo en cuenta. «El Criador, dice nuestro ilustre filósofo, distribuye a los hombres las facultades en diferentes grados, les comunica un instinto precioso, que les muestra su destino. La inclinación muy constante y duradera hacia una ocupa-

ción es indicio bastante seguro de que nacimos con aptitud para ella, así como el desvío y repugnancia que no puede superarse con facilidad es señal de que el Autor de la Naturaleza no nos ha dotado de felices disposiciones para aquello que nos desagrada.»

Hemos de reconocer que Balmes tiene muchísima razón: hay en los niños un instinto natural, una marcada inclinación hacia aquello que les agrada y apetecen, que cultivarán con placer y en cuyos trabajos pueden lograr grandes adelantos. El Maestro que observa día tras día a los niños a quienes educa, advierte pronto estas inclinaciones, y di-

rigiéndolas convenientemente, puede hacerles un gran bien.

Puestos los niños ante el catálogo de una biblioteca escolar para que elijan el libro que pueden llevarse para leer en casa, se verá que uno prefiere los autores clásicos, por ser aficionado a las letras; otro, los libros de física o de mecánica, por sentirse llamado a un trabajo manual; éste gusta de los libros de agricultura, como hijo que es de padre labrador; aquél, de los de geografía y artes industriales, como hijo de un comerciante; otros, en fin, más volubles y ligeros, buscan libros de cuentos y aventuras.

En la misma clase escolar hay niños con marcada tendencia a preguntar la causa de las cosas o la explicación de algunos fenómenos, anunciando un instinto filosófico; hay otros que se recrean en desmontar los juguetes que caen en sus manos, separan las piezas, averiguan las relaciones de unas con otras, deducen el funcionamiento y vuelven a montarlos después, muy satisfechos de su obra. En estas ocupaciones se distinguieron ya de niños Jaime Watt, inventor de la máquina de vapor; Stephenson, que modelaba en arcilla maquinitas semejantes a las que veía en las fábricas e inventó las locomotoras, y otros muchos que pudiéramos citar como ejemplos prácticos.

El Maestro observador llega a distinguir perfectamente las disposiciones y aptitudes particulares de sus alumnos, y puede advertir que uno hará después adelantos en la música, otro será un buen dibujante, éste cultivará con éxito las letras y aquél se distinguirá en los estudios matemáticos. Bien puede decirse que nadie está en mejores condiciones de aconsejar a los padres la carrera o profesión que pueden elegir sus hijos, que el Maestro que los ha educado.

Las Secciones Administrativas y el concurso.—Leemos en un estimado colega de Orense:

«En la Sección Administrativa de esta provincia se habían recibido hasta ayer, domingo, inclusive, muy cerca de 20.000 fichas. El personal de dicho cen-

tro está realizando una labor extraordinaria para atender a su compulsación y clasificación. Todos trabajan mañana, tarde y noche en esta labor, y a este celo se debe el no estancamiento del trabajo y, como consecuencia, que puedan realizarse numerosas rectificaciones que, de no hacerlo, privarían de concurso a muchos Maestros.»

Adviértase que cuando se escribieron estas líneas no había terminado aún el plazo de presentación de fichas y, por tanto, que razonablemente habrán aumentado.

Y lo que dicen de Orense es aplicable también a otras provincias. No es aventurado suponer que cuando las fichas puedan llegar a Madrid se acercarán al millón, si no pasan. A un promedio de 20.000 por provincia resulta un millón. ¡Y han de firmarlas todas los jefes de las Secciones Administrativas!

El día del libro.—Un corresponsal del *Times*, de Londres, ha propuesto hace poco que se instituya «un domingo de los libros». Un día que podría elegirse para rematar la «semana del libro». En ese domingo, cada ciudadano pasaría revista a su biblioteca. Lo mismo si cubre una habitación completa o varias, que si llena un mueble enorme y suntuoso o la contiene un modesto estante. Unos después de otros, el ciudadano iría tomando sus libros, acariciándolos. A los libros les gusta esto. Por bien cuidados que estén, siempre se encontraría, aquí o allá, una mota de polvo. Al alcance de la mano, un poco de goma arábiga, un poco de cera blanca: aquí encolaría uno, más allá recubriría otro, haría desaparecer una mancha, un arañazo, aseguraría un lomo, inscribiría tal o cual indicación. Arreglaría, clasificaría...

Pero, sobre todo, sobre todo..., se pondrían aparte, bien a la vista, para devolverlos a sus legítimos propietarios, todos los libros recibidos o prestados durante el año. Porque los libros son gentes inestimables y emigrantes. Siempre encuentran amigos que les ayudan a viajar. No se concede importancia al préstamo de un libro; nunca hay plazo fijo para reintegrarlo a su sitio; se le guarda sin pensar en ello. Bien lo saben los escolares cuando escriben en las páginas de sus libros de texto:

Si este libro se perdiere,
como suele suceder,
suplico al que se lo hallare
que me lo sepa volver...»

Ascensos por corrida de escalas.—Insertamos en otro lugar los ascensos por corrida de escalas que han correspondido a vacantes del mes de julio pasado.

Es análoga a la de los meses pasados. Producirá la misma decepción que está reflejada en este hecho elocuente: para un Escalafón de 33.747 funcionarios se han producido 24 bajas, que dan al año menos de trescientas bajas, y hay en 3.000 pesetas 18.195. Haga el lector el cálculo de los años que tardarán en ascender los últimos de esta categoría, es decir, los que ahora están ingresando. ¿Se dejará pasar el próximo presupuesto sin remedio a esto? ¿No vendrá una creación de plazas numerosa, en categorías de 4.000 pesetas en adelante, que ayude a salir de esta situación, como ya se hizo el pasado año?

Escuelas nuevas.—En el presupuesto vigente figura un concepto 8.º bis del capítulo 4.º, que dice: «Para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias y graduadas a partir de 1 de septiembre de 1932, 2.667.462 pesetas». Esa es la cantidad consignada. Es lo cierto que se vienen creando Escuelas nuevas, pero nada se dice de las plazas correspondientes del Escalafón. ¿Cuándo se determina el número de esas plazas y se distribuyen en las categorías que procedan? El mes de septiembre está ya entrando y la creación no es cosa de pocos días; por eso llamamos de nuevo la atención de las autoridades.

Direcciones de graduada.—Se ha publicado la lista de las Direcciones de graduada con seis o más secciones que han de proveerse por concurso de traslado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de 1 de julio pasado.

Este artículo dice: «Todas las vacantes naturales de Direcciones de seis o más grados serán provistas mediante concurso de traslado entre directores de graduadas de seis o más grados. Se considera motivo de preferencia el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduadas. En igualdad de servicios, decidirá el número más bajo del Escalafón.»

Con arreglo a este artículo, deben proveerse las citadas vacantes; pero debe tenerse en cuenta que todavía no se hace el anuncio, pues la lista que se publica, y que reproducimos, es provisional, para que las Secciones Administrativas la rectifiquen o la ratifiquen en plazo de ocho días, que termina el cuatro de septiembre.

Las vacantes que queden sin proveer, y es de esperar que sean bastantes, se deberán proveer ya en los Maestros y Maestras que hayan sido o sean declarados aptos en virtud de concurso oposición. Lo que en el fondo es una oposición restringida.

Institutos locales de Primera enseñanza.—En la relación de Institutos locales que publicamos hace algunos números aparece, por error, como concedido un Instituto local en Ocaña (Toledo), siendo así que el concedido es para Ocaite (Guipúzcoa) or originado por una errata de imprenta que lamentamos muy de veras.

ECQS DEL MAGISTERIO

La llave de las naciones.—Este es el título de un excelente artículo de nuestro compañero y colaborador señor Montes Trapero, que por las circunstancias excepcionales que venimos atravesando, no podemos insertar íntegro. Pone de manifiesto la trascendencia de la labor del Maestro, modelando las nuevas generaciones; recuerda aquellos tiempos en que él ingresó en la carrera con el sueldo de 250 pesetas al año; indica lo que hemos adelantado desde principios de siglo, pero aún falta mucho; elogia lo hecho por la República en el corto período de tiempo que lleva, y espera que realizará el plan quinquenal de creación de 27.000 Escuelas, y entonces podremos decir: «España ha revivido».

LIBROS Y REVISTAS

LOS PODERES OCULTOS DE ESPAÑA.—Un volumen de 208 páginas. Vol. segundo de la Biblioteca «Las Sectas». 4 ptas.

En este volumen se trata ampliamente de los «Protocolos de los sabios de Sión», es decir, plan e instrucciones de los judíos para dominar el mundo, de las «infiltraciones masónicas del catalanismo», y se discute con datos y documentos sobre la condición masónica del señor Maciá. En la parte documental se acompañan varias reproducciones de documentos en fotograbado.

Pensionado Magister.

Especial para estudiantes del Magisterio. Sevilla. Este pensionado está establecido en un magnífico edificio muy próximo a la Escuela Normal. Pensión mensual de 125 pesetas. Número de plazas limitado. Las inscripciones, durante el mes de agosto. Pedid detalles al Director, calle de Levies, 23. Sevilla.

LECTURAS INFANTILES

por
DON EZEQUIEL SOLANA
EJEMPLAR: UNA PESETA

RUEGO PARLAMENTARIO

Al señor ministro de Hacienda

Hay unas viudas y unos huérfanos de funcionarios del Estado que van señalando con su vivir misérrimo la huella de un trato injusto. Del trato injusto que es la aplicación, a mi juicio arbitraria, del decreto-ley de 22 de octubre de 1926.

Son precisamente las viudas y los huérfanos de aquellos funcionarios que siguieron una ruta de calvario en los tiempos en que el Magisterio era víctima de la burla, de la indiferencia o de la incompreensión.

La República, que ha rendido justicia, agradecida por medio de atenciones que lealmente se corresponden, a los Maestros nacionales que actualmente ejercen, no puede desmentirla cuando de reparación se trate. Y esa reparación sería el tributo a la memoria del Maestro del siglo pasado, que sufrió—todos lo sabemos—un largo martirologio en el desempeño, en circunstancias adversas, de su elevadísima función.

El caso a corregir, la injusticia a reparar es según a continuación se explica:

La ley de 16 de julio de 1887 concedía a las viudas y huérfanos de los Maestros nacionales una pensión equivalente a los dos tercios de la jubilación que correspondiera al causante.

El Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en su artículo 15, sólo concede, en el mismo caso, la cuarta parte del sueldo regulador del causante.

Sin embargo, al amor de un criterio de equidad y justicia, en el artículo 17 del referido Estatuto se concede a esas familias el derecho a optar por la legislación anterior.

En el decreto de Derechos pasivos del Magisterio de 23 de abril de 1927 se ratifica lo dispuesto en el artículo 17 del nombrado Estatuto, con la restricción de que la opción sólo alcanzará a los ingresados al servicio del Estado con anterioridad a 1 de enero de 1920.

El Reglamento para la aplicación del Estatuto, en su artículo 172, insiste en lo mismo. No obstante, se sigue aplicando el artículo 15 y no el 17 de la ley, negando repetidamente el derecho a opción que en este último se concede.

Bien es verdad que las últimas negativas se basan en la Real orden de 23 de febrero de 1929, que pretende razonar la negación de ese derecho, sin querer tener en cuenta que la Caja de Derechos pasivos del Magisterio volcó en las arcas del Tesoro público más de diez millones de pesetas al pasar los haberes pasivos del

Magisterio nacional a cargo del Estado.

Esa Real orden fué dictada en tiempos en que la justicia no conocía la libertad, en que toda arbitrariedad era silenciada por la resignación e impuesta por la fuerza al servicio del capricho más de una vez.

Pero la República vino a reparar injusticias y a proporcionar al funcionario la satisfacción interior que le haga cumplir gratamente y, por lo tanto, con plena eficacia, su misión.

Ha venido, además, a redimir al Magisterio del oprobio, del olvido y del escarnio en que el régimen caído le sumió.

Por todo esto, señor Ministro de Hacienda, va fervorosamente mi ruego de que se derogue la Real orden de 23 de febrero de 1929, se restablezca en todo su vigor el derecho que el artículo 17 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 concede a las familias de los empleados civiles y militares, que comprende evidentemente al Magisterio nacional.

PEDRO RIERA VIDAL,

Diputado a Cortes por Toledo.

El embellecimiento de la Escuela

Deben desaparecer para siempre esas Escuelas sucias, hoscas y frías, de tipo arcaico, de techos ahumados, de tarimas polvorientas y carcomidas, de paredes grises, llenas de cuadros, láminas, mapas, carteles y encerados, que más que habitáculo de la niñez parecen almacenes de armatostes y trastos viejos.

A todo trance hay que convertirlas en lugares rientes y alegres, llenos de luz y de sol, en donde los niños vivan un ambiente de pulcritud tal, que les lleve a ser ellos también limpios y aseados. En donde todo cuanto les rodee esté en orden; en donde sea de un tono claro, blanco, luminoso como el alma infantil, y en donde nada haya sucio ni manchado. En la Escuela todo debe ser imponente. En la Escuela no debe haber sombras, porque la sombra es negra aun viniendo del cisne, como ha escrito una ilustre pluma. Así es como mejor se despierta en el niño el sentimiento estético. Así se le hace ver lo beneficioso que es al cuerpo y al espíritu el venir con la cara y las manos limpias, con el traje sin roturas ni mugre; haciendo comparaciones entre uno desaseado y otro que esté siempre limpio, entre un niño que tiene sus libros, carpetas y mesa sin la más leve mácula y el que todo lo tiene emborronado y astroso: las dos sensaciones tan diversas que despiertan. El niño imita cuanto ve, copia cuanto a su alcance halla. Si el niño vive en un ambiente de suciedad, sucio será; si en uno

bello, amará la belleza. «No con quien naces, sino con quien paces». «El que con lobos anda, a aullar se enseña.» «Dime con quién andas y te diré quién eres», proclaman varios refranes.

Para decorar una escuela, el maestro no necesita otra cosa que crear en su espíritu la necesidad de embellecerla.

Unos frisos decorativos de escenas animadas pueden exornarla por la parte superior de las paredes. Puede acaecer alguna vez que el Maestro no sea dibujante, en cuyo caso puede echar mano de patronos recortados, calcomanía y otros útiles que vende la industria. Unas láminas artísticas de monumentos locales o nacionales, paisajes o algún tipo de traje regional; cada cosa colocada en su sitio. Con gusto, y nada de material escolar.

El zócalo debe ser de dos metros, mejor de azulejos que pintado, con una repisa en su alto de unos 20 centímetros de saliente que rodee la sala y deje formándoles marco a las pizarras empotradas, o más bien éstas pueden ser los mismos muros revocados con cemento y pintados de verde prado.

Sobre la repisa, y de trecho en trecho, una maceta, un búcaro con flores, una estatuilla de escayola, una pecera con pintados pececillos, algún ave disecada, una construcción de cartulina. Todo esto cuesta muy poco y está al alcance de todas las fortunas. Si no fuese posible la repisa, en unas sencillas palometas o soportes de madera pueden colocarse los objetos que hemos mencionado.

Vemos, pues, que no hay nada más fácil para un maestro que decorar su escuela. Basta con un poco de educación artística. Esta le llevará a colocar cada cosa en su lugar, a poner sobre los muros límpidos algún cuadro histórico o reproducciones de pinturas célebres; en fin, a realizar todo aquello que conduzca a hacer de la Escuela un lugar deleitoso, que agrade, que atraiga, que actúe, que anime el vivir escolar de la infancia.

Ya que hoy no puede desarrollarse la Escuela en medio de la Naturaleza y Arte, como sería el ideal, hagamos lo posible por llevar el Arte y la Belleza a la Escuela, para que sea como la savia o jugo interno que aliente y anime su vida interior.

Cuidemos con esmero exquisito las que se nos encomiendan; transformémoslas, por humildes que sean; que en todo momento se revele en ellas un algo íntimo de atracción y de estímulo; dotémoslas de todas aquellas reformas de que son susceptibles y que estén a nuestra mano, de todo aquello que sea grato, alegre y placentero a nuestros escolares.

D. VÁZQUEZ OTERO.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA GACETA

Día 26 de agosto.—Orden nombrando a doña María del Rosario García Sienza Maestra propietaria de la Escuela nacional unitaria de niñas de Peguerinos (Avila).

Otra disponiendo se adquiriera el almacén adosado a la iglesia de Santiago del Burgo, de Zamora.

Otra declarando que en tanto no se regule nuevamente la organización de servicios de conservación de monumentos, los actuales arquitectos de zona podrán realizar los viajes que exija la dirección de las obras que tienen encomendadas.

Otra imponiendo a don Hermenegildo del Corral Altube la corrección disciplinaria de postergación perpetua y su traslado fuera de Madrid.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Profesores especiales de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se indican.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.

Otra anunciando para su provisión por concurso de méritos cuatro vacantes de porteros del Museo Nacional de Arte Moderno.

Día 27.—Decreto relativo a la obtención del grado de Doctor.

Otro dictando normas para regular las agregaciones de Profesores previstas en el decreto de 15 de septiembre de 1931.

Otro creando en Villafranca de los Barros (Badajoz) un Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Otro aprobando los Estatutos que se insertan de la Academia Nacional de Medicina.

Otro nombrando a los señores que se mencionan Vocales de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Otro ídem a don Eduardo Chicharro Agüera Vocal de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Otro disponiendo que el Comité Artístico de la Escuela-Fábrica de Cerámica se denomine en lo sucesivo Comité Artístico Técnico.

Orden resolviendo petición formulada por don Juan Tejeda Heras y don Alfonso Hernández Catá acerca de la adquisición de un Calendario Pedagógico Nacional.

Otra aprobando el proyecto redactado para la construcción en el barrio de Vellyé, Ayuntamiento de Viloví del Pa-

nadés (Barcelona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas) y viviendas para los Maestros.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Profesores especiales de Lengua Francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Cuenca, Tortosa, Calatayud, Vigo, Zafra y Baeza.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

Otra concediendo un permiso de seis meses para completar estudios en el extranjero a don Moisés Calvo Redondo, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Otra (rectificada) nombrando a los señores que se indican Profesores especiales de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid, y de los de Toledo, Tarragona, Burgos, Bilbao y Santander.

16 julio.—O. Nombramiento de un opositor.

Se ha resuelto nombrar a doña María del Rosario García Sienza Maestra nacional unitaria de niñas de Peguerinos (Avila), número 234 de la segunda lista supletoria.

(Gaceta 26 agosto.)

23 agosto.—D. Proyecto de ley sobre jubilación de Profesores de Escuelas Normales.

Artículo primero. A los profesores de las Escuelas Normales del Magisterio primario, para los efectos de jubilación, se les abonará como años de carrera los establecidos en el plan de estudios que cursaron hasta obtener el título exigido para el desempeño de su Cátedra, sin que en ningún caso y por este concepto puedan reconocérseles más de siete años.

Art. 2.º Se concederá la jubilación voluntaria, con los beneficios que concede la presente ley, a cuantos Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales lo soliciten dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de esta ley, siempre que los interesados cuenten veinte o más años abonables para los derechos pasivos.

Art. 3.º Para el caso de que el número de solicitantes voluntarios fuera menor al de treinta y tres plazas de Profesores y Profesoras numerarios sobrantes por consecuencia de las reformas introducidas en la formación profesional del Magisterio, se autoriza por esta sola vez al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, previo informe del Consejo de Instrucción pública

y con el asenso del Consejo de Ministros, pueda acordar, hasta completar dicho número, las jubilaciones discrecionales necesarias, con los beneficios otorgados por la presente ley, de los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales que cuenten veinte o más años de servicios abonables para los derechos pasivos.

Art. 4.º En la clasificación de haber pasivo de cuantos sean jubilados en virtud de la presente ley, así como en el reconocimiento de pensiones a favor de sus familias, se observarán las disposiciones vigentes en la actualidad.

Art. 5.º Los interesados presentarán sus expedientes de clasificación inmediatamente después de jubilados y continuarán percibiendo sus haberes como Profesores de Escuela Normal hasta el mismo día en que les sea notificado el acuerdo recaído en dicho expediente de clasificación; pero si a los tres meses de la jubilación aquél no estuviese resuelto, cesarán en el percibo de haberes en activo servicio.

Art. 6.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales que pertenezcan a otros Cuerpos de la Administración pública o sirvan otros destinos del Estado, podrán solicitar del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes no se les aplique lo prevenido en los artículos anteriores, con la condición expresa y terminante de que serán dados de baja en el Profesorado Normal, sin derecho a reingreso, conservando íntegros los derechos que tengan adquiridos respecto a jubilaciones y pensiones a favor de sus familias.

Art. 7.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales a los cuales no se aplique lo establecido en los artículos precedentes, continuarán rigiéndose por las disposiciones actualmente en vigor.

Art. 8.º Se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

(Gaceta 24 agosto.)

23 agosto.—D. Proyecto de ley sobre construcción de Escuelas en Madrid.

Artículo 1.º El crédito de diez millones de pesetas que el Estado destina a la construcción de grupos escolares de Madrid, con la cooperación del Ayuntamiento de esta capital—según dispone el decreto de 7 de mayo de 1931, ratificado con fuerza de ley por la de 4 de noviembre último—, se amplía en tres millones de pesetas, que constituirán una nueva anualidad a satisfacer en el ejercicio económico de 1935.

Art. 2.º Dentro del mismo crédito de trece millones de pesetas, el Ministerio de Instrucción pública subvencionará al

Ayuntamiento de esta capital con el 50 por 100 del costo de las obras de ampliación y reforma que realice en grupos escolares ya construídos.

Los proyectos correspondientes habrán de ser aprobados por el expresado Ministerio, y las subvenciones se abonarán después de terminadas las obras.

Art. 3.º Asimismo el Estado satisfará al Ayuntamiento de Madrid, con cargo al referido crédito, y en concepto de subvención, el 50 por 100 del importe del mobiliario y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares.

Estas subvenciones se abonarán al Municipio mediante la oportuna justificación y aprobación de la totalidad de los gastos hechos en cada grupo.

Art. 4.º Si en alguna de las anualidades fijadas los créditos que se consignen en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fuesen insuficientes para atender al pago del 50 por 100 de las obras, de las instalaciones complementarias y mobiliario, el Ayuntamiento de Madrid anticipará la cantidad necesaria, que le será reintegrada por el Estado en sucesivos ejercicios económicos, con cargo al crédito a que se refiere el artículo 1.º

(Gaceta 24 agosto.)

23 agosto.—D. Creación de la Universidad internacional de Verano.

Vengo en disponer lo siguiente:

Base primera. El Palacio de la Magdalena, con todos los edificios anejos y terrenos comprendidos en la península de la Magdalena, que se cedieron para residencia de la familia real, se dedicarán íntegramente a un centro de cultura con el carácter de Universidad internacional de Verano, la cual no expedirá títulos ni realizará función alguna que habilite profesionalmente.

Base segunda. La Universidad internacional de Verano será un centro donde converjan enseñanzas de distintos grados. Sus fines habrán de ser:

1.º Organizar, más bien que cursos, *pláticas sobre los grandes temas* de la cultura moderna y las disciplinas formativas fundamentales entre los Profesores invitados a la Universidad. Estas pláticas de seminario serán privadas.

2.º Organizar cursos generales sobre las grandes disciplinas y temas culturales básicos de la cultura moderna y que interesen al más amplio público, prescindiendo de las finalidades concretas de la enseñanza profesional especializada.

3.º Organizar *enseñanzas ampliatorias y de especialización científicas*, relativas a cualquier materia de las inclu-

das en los programas de la Universidad.

4.º *Atraer a los estudiantes extranjeros interesados por las cuestiones españolas*, ofreciendo cursos de civilización, lengua y literatura españolas, particularmente adecuados a este objeto.

5.º Perfeccionar y ensanchar los conocimientos científicos de Profesores de Institutos, Profesores de Normal y de Maestros nacionales, mediante cursillos de ampliación.

6.º *Fomentar el contacto con las grandes culturas extranjeras, organizando cursos de Profesores franceses, ingleses, alemanes e italianos que por una parte se dirijan al público en general*, y en otros momentos sirvan de curso de intensificación para los Profesores de idiomas modernos de nuestros centros de enseñanza.

7.º Dar a conocer el estado más reciente de la Metodología en cursos breves, consagrados a Profesores y Maestros.

En consecuencia, las enseñanzas de la Universidad de Verano serán las siguientes:

a) Seminario privado para los Profesores invitados.

b) Cursos y conferencias generales sobre temas de interés común, para Profesor y estudiantes.

c) Cursillos intensivos de especialización científica, para Profesores y estudiantes de determinadas disciplinas.

d) Cursos para extranjeros, que aprovecharán la enseñanza tipo B) y serán completados con clases especiales de carácter práctico y teórico adecuado.

e) Cursillos de ampliación y perfeccionamiento, para Profesores y Maestros nacionales, utilizando las enseñanzas B) y D), unidas a las que se estime necesario apuntar.

f) Culturas extranjeras: cursos sobre la Civilización, Historia, Literatura y Arte de Francia, Inglaterra y Alemania, dados por Profesores de dichos países. Cursos de lengua, comentarios de texto y explicación de autores en las respectivas lenguas, destinados a los Profesores españoles e hispanoamericanos de dichas materias y para quienes deseen incorporarse como matriculados.

g) Cursos intensivos sobre cuestiones metodológicas, para Maestros y Profesores.

Base tercera. Las enseñanzas en la Universidad de Verano durarán, en su conjunto, de dos a tres meses; pero, según la categoría u objetivo de cada una, podrá abarcar la totalidad de este período o parte solamente del mismo, con absoluta flexibilidad. Así, por ejemplo, los cursos generales durarán el trimestre entero, aunque cada materia sea explicada sucesivamente por distintos Profesores, con arreglo a un programa cí-

lico; en cambio, los cursillos de especialización podrían no abarcar, a veces, espacio superior a una semana, y los cursos de extranjeros se darán en las cinco semanas finales.

Base cuarta. La masa escolar de la Universidad de Verano la constituirá: un número de estudiantes seleccionados de los últimos años de los centros superiores de enseñanza, no inferior a dos por Facultad, Escuela de Ingenieros, Arquitectos o Normal.

Los Profesores a quienes se concedan becas o concurren libremente.

Los Maestros nacionales en las mismas condiciones.

Los estudiantes extranjeros que frecuenten los cursos a ellos destinados.

Estudiantes libres.

Base quinta. El sostenimiento de la Universidad será obtenido:

1.º Con la consignación que le atribuya el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Con el importe de las becas y medias becas que el Estado obligará a conceder a las Universidades, Institutos, Normales y Centros superiores de cultura o atribuyese el mismo a esos establecimientos con dicho fin.

3.º Con las matrículas de extranjeros y estudiantes libres.

Base sexta. Se constituye un Patronato de la Universidad de Verano de Santander, con un presidente y unas representaciones designadas esta vez por el Ministro, renovable por autodesignación cada dos años en una mitad. El presidente será nombrado por cuatro años. Los vocales del Patronato habrán de pertenecer como miembros de los organismos siguientes:

Uno al Consejo de Instrucción pública.

Dos a la Universidad de Madrid.

Dos a las Universidades provinciales.

Un profesor de Instituto.

Un Profesor de Normales.

Un miembro del Centro de Estudios Históricos.

Uno de los investigadores del Instituto Nacional de Física y Química.

Un miembro del Museo de Ciencias Naturales.

Un representante de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander.

Un profesor de la Escuela de Ingenieros.

Un miembro de la Sociedad Menéndez Pelayo.

Un representante de la Diputación de Santander.

Un representante del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Base séptima. La Comisión ejecutiva de dicho Patronato designará libremente cada año, en el mes de octubre, un Comité de estudios para el año en-

trante, el cual Comité elevará al Patronato una propuesta de Profesorado y cursos para el año siguiente, y una vez aprobado, se procederá a la confección del plan de trabajo de la Universidad de Verano y a la publicación de su programa, con la máxima antelación posible, y en varios idiomas. La Universidad de Verano tendrá en cada curso un Rector, designado libremente por el Patronato, que a su relevante carácter en la cultura añada una labor directa en el curso, para lo cual deberá realizar alguna labor profesoral en el curso.

Base octava. Al Patronato asistirá un Secretario permanente, encargado de preparar, de acuerdo con el Patronato y el Comité por éste designado, los planes de curso y ejecución de los mismos, y proponer cuantas medidas complementarias considere eficaces para dar a conocer los valores de la cultura hispánica. El Patronato fijará los emolumentos que al Secretario deban asignársele, y dictará, si lo cree conveniente, un Reglamento interior.

De acuerdo con la Comisión ejecutiva y el Secretariado, fijará las remuneraciones que hayan de darse a los Profesores y propondrá al Ministerio la ordenación administrativa que considere adecuada a la nueva institución.

(Gaceta 24 agosto.)

23 agosto.—O.

Relación provisional de Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más secciones vacantes en 31 de julio último, según los datos facilitados por las Secciones Administrativas, y que corresponden proveer mediante concurso de traslado, conforme al artículo 26 del decreto de 1 de julio de este año.

ALICANTE

Maestras.

Jijona.—Dirección graduada; censo, 7.575. Nueva creación; fecha, 10-3-1.

Idem.—Dirección graduada; censo, 8.794. Nueva creación; fecha, 6-11-29.

Maestros.

Callosa de Ensarriá.—Dirección; censo, 4.423. Nueva creación; fecha, 28-12.

Elche.—Dirección; censo, 19.236. Nueva creación; fecha, 28-12.

Monóvar.—Dirección; censo, 7.127. Jubilación; fecha, 30-12.

Crevillente.—Dirección; censo, 11.119. Nueva creación; fecha, 5-7.

Alicante.—Regencia; censo, 52.432; fecha, 18-3.

Orihuela.—Dirección graduada ambos sexos; censo, 11.083. Nueva creación; fecha, 7-4.

ALMERIA

Maestro.

Graduada «Marcelino Domingo», Gaceta 7 de enero.

Maestras.

Graduada «Francisco Villaespesa». Dirección. Nueva creación; Gaceta 7 de enero.

Práctica aneja a la Normal. Regencia. Nueva creación; Gaceta 9 de junio.

AVILA

Maestra.

Arenas de San Pedro. Dirección. Nueva creación; orden 7-12-1927, Gaceta del 13.

BADAJOS

Maestros.

Jerez de los Caballeros.—Dirección.

Jerez de los Caballeros.—Dirección. Nueva creación; fecha, 24 mayo 1931.

Llerena.—Dirección. Nueva creación; fecha, 18 febrero 1932.

Mérida.—Graduada número 1; fecha, 12 junio 1932.

Maestras.

Jerez de los Caballeros.—Dirección. Nueva creación; 17 mayo 1932.

Llerena.—Dirección. Nueva creación. 18 febrero 1932.

Mérida.—Graduada número 1. Nueva creación; 13 diciembre 1927.

San Vicente de Alcántara.—Dirección. Nueva creación; 22 febrero 1929.

BALEARES

Maestros.

Felanitx.—Dirección. Nueva creación; 22 diciembre 1926.

La Puebla.—Dirección. Nueva creación; 6 noviembre 1929.

Mahón.—Dirección. Nueva creación. 6 noviembre 1929.

Palma.—Regencia de la Escuela graduada aneja a la Normal; 31 diciembre 1931.

Maestra.

Mahón.—Dirección. Nueva creación; 27 noviembre 1931.

BARCELONA

Maestros.

Villafranca del Panadés.—Dirección. Nueva creación; 31-12-31.

Villanueva y Geltrú.—Dirección. Nueva creación; 24-11-31.

Maestras.

Villafranca del Panadés.—Dirección. Nueva creación; 31-12-31.

Villanueva y Geltrú.—Dirección. Nueva creación; 24-11-31.

CACERES

Maestras.

Valencia de Alcántara.—Dirección. Nueva creación; 13 diciembre 1927.

Plasencia.—Dirección. Nueva creación; 10 marzo 1931.

Coria.—Dirección. Nueva creación. 27 noviembre 1931.

Maestros.

Plasencia.—Dirección. Nueva creación; 10 marzo 1931.

Coria.—Dirección. Nueva creación; 27 noviembre 1931.

CADIZ

Maestra.

«Joaquín Costa». Dirección. Nueva creación; 31-10-31.

Maestro.

«Joaquín Costa». Dirección. Nueva creación; 31-10-31.

CASTELLON

Maestra.

Segorbe.—Dirección.

CORDOBA

Maestro.

Grupo «López Diéguez». Dirección; fecha, 9-3-1932, Gaceta 15-3.

Maestras.

Grupo «Colón». Dirección; real orden 19-12-1930, Gaceta 28-12.

Montilla.—Grupo «Concepción Arenal»; orden 31-3-1932, Gaceta 7-4.

Maestras (1).

Graduada aneja a la Normal. Regencia; fecha de la vacante, 28-3-1930.

Grupo «Concepción Arenal». Dirección. Nueva creación; fecha, 23-10-1931.

Maestro.

Grupo «Concepción Arenal». Graduada. Nueva creación; fecha, 23-10.

CUENCA

Maestra.

Cuenca.—Dirección. Nueva creación; fecha de la vacante, 27 enero 1932.

GERONA

Maestra.

Olot.—Dirección. Nueva creación; 17 noviembre 1931, Gaceta del 20.

Maestro.

Olot.—Dirección. Nueva creación; 17 noviembre 1931, Gaceta del 20.

GUADALAJARA

Guadalajara.—Regencia. Fecha de la vacante, por jubilación, 18 junio 1931.

GUIPUZCOA

Maestras

San Sebastián.—Regencia práctica de niñas. Jubilación; fecha, 23-11-30.

San Sebastián, Dirección graduada número 1 (niñas). Nueva creación; fecha, 19-12-30.

HUELVA

Maestro.

Ayamonte.—Dirección. Nueva creación; fecha, 26-1-1932.

Maestra.

Ayamonte.—Dirección. Nueva creación; fecha, 26-1-1932.

JAEN

Maestro.

Villacarrillo.—Dirección graduada número 2. Traslado; fecha, junio 1931.

Linares.—Dirección graduada número 3. Defunción; fecha, 27 marzo 1932.

(1) Estas vacantes pertenecen a Coruña; por error, en la Gaceta se incluyen en Córdoba.

LAS PALMAS

Maestra.

Galdar.—Dirección. Traslado; fecha, 30 septiembre 1930.

LÉRIDA

Maestros.

Lérida.—Dirección. Nueva creación; fecha, 27 noviembre 1931.

Maestras.

Lérida.—Dirección. Nueva creación; fecha, 27 noviembre 1931.

Cervera.—Dirección. Nueva creación; fecha, 27 noviembre 1931.

LOGROÑO

Grupo «Gonzalo de Berceo». Dirección. Nueva creación; 10 octubre 1931.

MADRID

Maestra.

«Carmen Rojo», 3 A. Dirección; fecha de la vacante, 12 septiembre 1931.

Maestros.

«Pi y Margall», 5 A. Dirección; fecha de la vacante, 1 julio 1929.

«Eduardo Benot», 7 A. Dirección; fecha de la vacante, 18 agosto 1929.

MÁLAGA

Maestras.

Málaga.—Dirección. Nueva creación; fecha, 7-9-1932.

Málaga.—«Giner de los Ríos». Dirección. Nueva creación; fecha, 31-12-1931.

Maestro.

Málaga.—«Giner de los Ríos». Dirección. Nueva creación; fecha, 31-12-1931.

MURCIA

Maestra.

Barrio del Carmen. Dirección. Nueva creación; 24 noviembre 1931.

Maestros.

Cartagena.—Graduada de «San Leandro». Jubilación forzosa; fecha, 18 julio 1931.

Cartagena.—Graduada de «San Isidoro». Defunción; fecha, 14 julio 1932.

Murcia.—Regencia. Defunción; fecha, 14 marzo 1932.

OVIEDO

Maestros.

Gijón.—El Arenal. Dirección. Nueva creación; fecha, 18-2-1932.

Gijón.—Carretera Ceares. Dirección. Nueva creación; fecha, 15-3-1932.

SALAMANCA

Maestro.

Regencia. Vacante por jubilación; fecha, 17 julio 1931.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Maestro.

La Laguna.—Regencia de la práctica aneja a la Normal. Nueva creación; 31-3-1932.

Maestra.

La Laguna.—Regencia de la práctica aneja a la Normal; fecha, 31 marzo 1929.

SANTANDER

Reinosa.—Dirección. Nueva creación; fecha, 17 noviembre 1931.

SEVILLA

Maestras.

Graduada número 7. Dirección. Vacante por jubilación; fecha, 30 septiembre 1929.

Dirección. Nueva creación; fecha, 19 marzo 1932.

Maestros.

Sevilla.—Graduada número 2. Vacante por defunción; fecha, 11 marzo 1932.

Cazalla de la Sierra.—Única. Excedencia; fecha, 2 octubre 1931.

TARRAGONA

Maestro.

Regencia. Fecha de la vacante, 31-5-1931.

TERUEL

Maestro.

Regencia de la práctica aneja a la Normal. Vacante por traslado; fecha, 23 enero 1931.

VALENCIA

Maestros.

Sueca.—Grupo «Cervantes». Nueva creación; fecha, 9 diciembre 1928.

Valencia.—Grupo «San José». Nueva creación; fecha, 21 abril 1932.

Valencia.—Grupo «Balmes». Vacante por jubilación; fecha, 24 julio 1932.

Maestras.

Sueca.—Grupo «Cervantes». Nueva creación; fecha, 28 diciembre 1930.

Valencia.—Grupo «Cervantes». Defunción; fecha, 12 enero 1931.

Cullera.—Dirección. Nueva creación; fecha, 21 noviembre 1931.

Valencia.—Grupo «Concepción Arenal». Jubilación; fecha, 18 junio 1932.

VALLADOLID

Maestros.

Valladolid.—Regencia. Vacante por defunción; fecha, 9-5-1930.

Valladolid.—Graduada número 8. Nueva creación; fecha, 28-12-1930.

Maestras.

Valladolid.—Graduada número 6. Nueva creación; fecha, 28-12-1930.

VIZCAYA

Maestras.

Bilbao.—Grupo escolar «García Rivero». Excedencia; fecha, 17 marzo 1930.

Bilbao.—Grupo escolar «Torre Urizar». Nueva creación; fecha, 12 diciembre 1931.

Maestros.

Bilbao.—Grupo escolar «García Rivero». Traslado; fecha, 7 febrero 1932.

Bilbao.—Grupo escolar «Tívoli». Nueva creación; fecha, 12 diciembre 1931.

Bilbao.—Grupo escolar «Torre Urizar». Nueva creación; fecha, 12 diciembre 1931.

ZAMORA

Maestro.

Toro.—Dirección. Vacante por defunción; fecha, 5 de abril de 1931.

ZARAGOZA

Dirección de la graduada de niñas

«Gascón y Marín». Jubilación; 10 diciembre 1929.

Las Secciones Administrativas comunicarán a esta Dirección, en el plazo de ocho días, las rectificaciones que procedan, o manifestarán, mediante oficio, su conformidad con la precedente relación.

(Gaceta 27 agosto.)

24 agosto.—O. Ascensos por corrida de escalas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

6-7-1932. Vacante del señor Cano, número 1.119; a 6.000 pesetas, señor Agud, 1.679; resultas: a 5.000, señor Del Río, 2.970; a 4.000, señor Elejalde, 6.645; a 3.500, señor Gutiérrez, 8.421.

10-7-1932. Vacante del señor Alonso, 4.544; a 4.000, señor Alonso, 6.646; resultas: a 3.500, señor López, 8.422.

13-7-1932. Vacante del señor Riart, 4.341; a 4.000, señor Castroviejo, 6.647; resultas: a 3.500, señor Marcos, 8.423.

15-7-1932. Vacante del señor Martínez, 31; a 8.000, señor Hera, 253; resultas: a 7.000, señor Blanco, 790; a 6.000, señor Andrés, 1.680; a 5.000, señor Iguael, 2.971; a 4.000, señor Ibarrola, 6.648; a 3.500, señor Alarcón, 8.424; vacante del señor Jiménez, 841; a 6.000, señor Varga, 1.681; resultas: a 5.000, señor López, 2.972; a 4.000, señor Carmona, 6.649; a 3.500, señor Alvarez, 8.425.

16-7-1932. Vacante del señor Arnal, 3.526; a 4.000, señor Mateos, 6.650; resultas: a 3.500, señor Beriain, 8.426.

24-7-1932. Vacante del señor Monterde, 28; a 8.000, señor Blasco, 254; resultas: a 7.000, señor Ruiz, 791; a 6.000, señor Serra, 1.682; a 5.000, señor Martínez, 2.973; a 4.000, señor Ricarte, 6.652; a 3.500, señor Cribeiro, 8.427.

28-7-1932. Vacante del señor Gil, 660; a 7.000, señor Artero, 792; resultas: a 6.000, señor Bech, 1.683; a 5.000, señor Pascual, 2.974; a 4.000, señor Millán, 6.653; a 3.500, señor Martínez, 8.428.

Vacante del señor Iñiguez, 1.270; a 6.000, señor Gálvez, 1.684; resultas: a 5.000, señor García, 2.975; a 4.000, señor Ucingo, 6.654; a 3.500, señor Ariza, 8.429.

Vacante del señor Benedicto, 1.638; a 5.000, señor Cibreiro, 2.976; resultas: a 4.000, señor Ruiz, 6.655; a 3.500, señor Carbonell, 8.430.

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas
Medía ídem.....	130 —
Cuarto ídem.....	70 —

Los anuncios de menos de un cuarto de página, a **1,25 pesetas** línea del cuerpo 8, de unas **cuarenta** letras.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

Vacante del señor Nofuentes, 6.232; a 3.500, señor Marcos, 8.431.

29-7-1932. Vacante del señor Lozano, 5.775; a 4.000, señor Velamazán, 6.656; resultas: a 3.500, señor Varela, 8.432.

30-7-1932. Vacante del señor Cebrián, 609; a 7.000, señor Talayero, 799; resultas: a 6.000, señor Balot, 1.685; a 5.000, señor González, 2.978; a 4.000, señor Martínez Sáez, 6.657; a 3.500, señor Marcos Segarra, 8.433.

31-7-1932. Vacante del señor Trujillano, 1.233; a 6.000, señor Martínez, 1.686; resultas, a 5.000, señor Freijanes, 2.979; a 4.000, señor Martínez Vinuesa, 6.658; a 3.500, señor Fornaris, 8.434.

Vacante del señor Hernández, 1.588; a 6.000, señor Cervera, 1.687; resultas: a 5.000, señor Bayona, 2.980; a 4.000, señor Pellicer, 6.659; a 3.500, señor Planas, 8.435.

Vacante del señor Vilajuana, 2.515; a 5.000, señor Piña, 2.981; resultas: a 4.000, señor Jiménez, 6.660; a 3.500, señor Bayo, 8.436.

1-8-1932. Vacante del señor García Fernández, 6.441; a 4.000, señor Garrochena, 6.661; resultas: a 3.500, señor Hernández, 8.437.

MAESTRAS

8-7-1932. Vacante de la señora Larrainzar, número 858; a 6.000 pesetas, señora Martín, 1.653; resultas: a 5.000, señora

Ultima hora.—Se ha presentado a las Cortes el proyecto de ley del Ministerio de Hacienda, autorizando para hacer un empréstito de 400 millones de pesetas, a gastar en ocho años y a amortizar en quince, destinado a la construcción de edificios escolares. En el año actual se invertirán solamente veinte millones.

—Contestando a una consulta de la Sección administrativa de León, se ha ordenado a dichos organismos el exacto cumplimiento de las reglas dadas en la convocatoria del concurso y se dice que las fichas y relaciones no han de tener enmienda ni raspaduras; que han de ser firmadas directamente y no con estampilla y no deben admitirse las que tengan datos erróneos o confusos «ya que la claridad y la exactitud de estos, es imprescindible para evitar toda duda o equivocación, origen de reclamaciones».

Roces, 2.960; a 4.000, señora Monge, 6.620; a 3.500, señora Aleu, 8.361.

Vacante de la señora Llinares, 1.179; a 6.000, señora García Criado, 1.654; resultas: a 5.000, señora Suárez, 2.961;

a 4.000, señora Miguel, 6.621; a 3.500, señora Sánchez, 8.362.

Vacante de la señora Cantalapiedra, 3.669; a 4.000, señora Pastor, 6.622; resultas: a 3.500, señora Rajal, 8.363.

9-7-1932. Vacante de la señora Rodó, 714; a 7.000, señora Galindo, 755; resultas: a 6.000, señora Gómez Herrero, 1.655; a 5.000, señora Fernández, 2.962; a 4.000, señora Rivero, 6.623; a 3.500, señora Enríquez, 8.365.

10-7-1932. Vacante de la señora García de la Cruz, 4; a 8.000, señora López Safont, 255; resultas: a 7.000, señora Serra, 757; a 6.000, señora García Cordovilla, 1.656; a 5.000, señora Menéndez, 2.963; a 4.000, señora Muñoz, 6.624; a 3.500, señora Valdés, 8.366.

13-7-1932. Vacante de la señora Díaz Romero, 2.333; a 5.000, señora Santos, 2.964; resultas: a 4.000, señora Tejedor, 6.625; a 3.500, señora Vallejo Lara, 8.366 bis.

22-7-1932. Vacante de la señora Ezcurra, 1.116; a 6.000, señora Villanueva, 1.657; resultas: a 5.000, señora Vicario, 2.965; a 4.000, señora Vega Torres, 6.625 bis; a 3.500, señora Iglesias, 8.367.

31-7-1932. Vacante de la señora Chamorro, 6.540 bis; a 3.500, señora Lobato, 8.368.

(Gaceta 26 agosto.)

(Continuará.)